



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/037/2024.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS MODELOS Y FORMATOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CON EMBLEMAS QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.

GLOSARIO.

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Consejo General.** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Constitución Local.** Constitución Política del Estado de Campeche.
- III. **Constitución Política Federal.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. **Comisión de Organización.** Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. **IEEC.** Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII. **INE.** Instituto Nacional Electoral.
- VIII. **Ley General de Instituciones.** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- IX. **Ley de Instituciones.** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- X. **OPLE.** Organismo Público Local Electoral.
- XI. **Presidencia.** Consejera Presidenta o el Consejero Presidente Provisional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XII. **Proceso Electoral 2023-2024.** Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
- XIII. **Reglamento de Elecciones.** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XIV. **Reglamento Interior.** Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XV. **Secretaría Ejecutiva.** Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVI. **Sistema.** Sistema de documentos y materiales electorales OPL
- XVII. **Unidad de Comunicación.** Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVIII. **Unidad de Vinculación.** Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

ANTECEDENTES:

1. **Reglamento de Elecciones.** El 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral del IEEC, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del IEEC, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del INE en Campeche, por el cual dio a conocer el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”*, el cual fue aprobado el 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; modificado mediante acuerdos del Consejo



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/037/2024.

General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG528/2023 e INE/CG529/2023.

2. **Reforma a la Ley de Instituciones.** El 1 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto número 236, emitido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones.
3. **Oficio INE/DEOE/0749/2023.** El 17 de julio de 2023, se recibió el oficio INE/DEOE/0749/2023 de fecha 14 de julio de 2023, signado por el Director de Organización Electoral del INE, mediante el cual se recibió la “Guía de revisión y validación FU 2023-2024” y la solicitud de remisión de los datos de las personas que tendrán acceso al Sistema.
4. **Acuerdo INE/CG/0446/2023.** El 20 de julio de 2023, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y LOS CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023-2024”*.
5. **Minuta 01/INE/CAMP/JLE/VOE/24-07-2023.** El 24 de julio de 2023, se llevó a cabo la reunión de trabajo con el OPLE, convocada a través del oficio INE/JL-CAMP/OF/VOE/033/21-07-2023, con motivo de tratar asuntos relacionados con los trabajos de revisión y validación de los diseños y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales de los OPLE con elecciones en 2024.
6. **Oficio PCG/765/2023.** El 10 de agosto de 2023, la Presidencia remitió el oficio PCG/765/2023 de misma fecha, dirigido al Director Ejecutivo de Organización del INE, mediante el cual se realizó la consulta relativa a la producción del sello “X”, el cartel informativo de simultaneidad de escrutinio y cómputo y el Criterio de dotación a considerar por casilla especial para el Acta de las y los electores en tránsito.
7. **Convenio General de Coordinación y Colaboración.** El 7 de septiembre de 2023, en el marco de los trabajos del Proceso Electoral 2023-2024, el INE y el IEEC, celebraron el Convenio General de Coordinación y Colaboración que tiene como fin definir la ejecución de tareas inherentes a la organización del Proceso Electoral 2023-2024.
8. **Oficio UVIN/311/2023.** La Unidad de Vinculación mediante oficio UVIN/311/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023, dirigido a la Consejera Presidenta y al Responsable de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, ambos del IEEC, remitió archivo digital del oficio INE/DEOE/0887/2023, signado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, mediante el cual se informó que se encuentra habilitado el Sistema para su uso durante el Proceso Electoral 2023-2024, a fin de que procedan con la carga de los archivos electrónicos con los diseños y especificaciones técnicas de sus documentos y materiales electorales en este Sistema.
9. **Oficio DEOEPAP/353/2023.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mediante oficio DEOEPAP/353/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, dirigido al Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, solicitó su apoyo para proporcionar las cuentas de



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/037/2024.

acceso de las personas definidas para realizar los trabajos en el Sistema, con la finalidad de poder dar cumplimiento al proceso de personalización, revisión y validación de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales a utilizar durante el Proceso Electoral 2023-2024.

10. **Acuerdo INE/CCOE/002/2023.** El 18 de septiembre de 2023, en su sesión extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE aprobó el Acuerdo INE/CCOE/002/2023, intitulado “ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS ÚNICOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CON EMBLEMAS QUE SERÁN ADECUADOS PARA SU UTILIZACIÓN EN LAS ELECCIONES LOCALES”.
11. **Oficio INE/DEOE/0939/2023.** El 25 de septiembre de 2023, se recibieron los Formatos Únicos (FU) de la documentación con emblemas y para el Voto Anticipado (VA).
12. **Oficio PCG/1070/2023.** El 6 de octubre de 2023, se entregó a la Junta Local Ejecutiva del INE en Campeche la documentación impresa de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral con emblemas y Voto Anticipado, señalando la carga de la totalidad de los mismos en el Sistema.
13. **Notificaciones del Sistema.** El 19 y 20 de octubre de 2023, mediante correos electrónicos se notificaron al IEEC las observaciones por parte de la Junta Local Ejecutiva del INE, a los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral con emblemas.
14. **Oficio PCG/1184/2023.** El 30 de octubre de 2023, la Presidencia del IEEC, con el oficio PCG/1184/2023, realizó una consulta al INE relativo a las sentencias SX-JDC-281/2023 y SX-JDC-282/2023 y acumulados, por las que se confirmaron las resoluciones de fechas 26 y 28 de julio de 2023, aprobadas por el Consejo General, a través de las cuales se les otorgó registro como Partido Político Local a las Organizaciones Ciudadanas “Espacio Democrático de Campeche” y “Movimiento Laborista Campeche”.
15. **Atención de observaciones.** El 31 de octubre de 2023, se atendieron observaciones a la documentación electoral para Voto Anticipado y se cargaron los archivos respectivos en el Sistema y se realizó la notificación de sistema.
16. **Oficio INE/DEOE/1140/2023.** El 3 de noviembre de 2023, el Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE mediante oficio INE/DEOE/1140/2023, informó al IEEC que es necesario incluir en la documentación con emblemas que está siendo revisada en esa entidad federativa, los emblemas de los partidos políticos locales Espacio Democrático de Campeche y Movimiento Laborista Campeche, como resultado de las sentencias SX-JDC-281/2023 y SX-JDC-282/2023 y acumulados, por las que se confirmaron las resoluciones aprobadas el 26 y 28 de julio de 2023, a través de las cuales se les otorgó el registro. Por lo anterior, se retiraron del Sistema los documentos con emblemas que se encontraban cargados en él, para que el IEEC procediera nuevamente con la carga que incluya la oferta política completa de la entidad federativa.
17. **Declaratoria de inicio de Proceso Electoral 2023-2024.** El 9 de diciembre de 2023, en la Sesión Solemne del Consejo General, emitió la Declaratoria de inicio del Proceso Electoral 2023-2024, para la renovación de cargos de diputaciones locales, Presidencias Municipales, regidurías y sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche.



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/037/2024.

18. **Oficio INE/DEOE/0301/2024.** El 16 de febrero de 2024, mediante correo electrónico se recibió el oficio con fecha 15 de febrero de 2024 por el que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE validó los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral con emblemas, señalando que deben cargarse las versiones finales de los documentos validados en el *Sistema*.
19. **Reunión de trabajo de la Comisión de Organización.** El 06 de marzo de 2024, se llevó a cabo la reunión de trabajo de la Comisión de Organización, quienes tuvieron de conocimiento el oficio **INE/DEOE/0301/2024**, emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, en el que se validan los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral con emblemas, así como dar a conocer el proyecto de Acuerdo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del IEEC sobre los diseños y modelos definitivos de la documentación electoral con emblemas que se utilizarán en el Proceso Electoral 2023-2024, que presenta la Comisión de Organización para someterlo a la consideración y aprobación del Consejo General en la próxima sesión que se celebre.
20. **Acuerdo CG/034/2024.** El 6 de marzo de 2024, en la 8ª Sesión Extraordinaria el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/034/2024 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES Y CÓMITE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN VIRTUD DEL ACUERDO INE/CG50/2024”.
21. **Oficio DEOEPAP/347/2024.** El 6 de marzo de 2024, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mediante oficio remitió a la Secretaría Ejecutiva el proyecto de Acuerdo para ser sometido a aprobación del Consejo General de los modelos y formatos de la documentación electoral con emblemas que se utilizarán en el Proceso Electoral 2023-2024.

MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículo 41 numeral V, párrafo primero y Apartado C, 116 norma IV, incisos b) y c), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** Artículos 5, 98 párrafo primero y segundo, 99 y 216, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículo 24, base VII, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 251, 253, 254, 255, 278 fracciones II, XII y XXXVII, 280 fracciones IV, XVII y XXI; 282 fracciones I, XV, XXV y XXX, 289 fracciones II, III y XIII, 344, 345, 464, 465, 466, 467 y 468, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/037/2024.

- V. **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.** Artículos 29, numeral 2, inciso g), 149, 150, 152, 156, 157, 158, 160, 161, 162 y Anexo 4.1 que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, 2, 4 fracción I, punto 1.1, inciso a); 5 fracciones I, XIV y XX; 19 fracciones XVI y XIX y 33, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. **Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral del Estado de Campeche y el Instituto Nacional Electoral,** Cláusula SEGUNDA, punto 7, numeral 7.2, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Consejo General. Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y las que le establezca el INE; así como, para aprobar los proyectos de acuerdo o resolución, que presenten la Presidencia, las comisiones de consejerías, las direcciones ejecutivas, y en su caso, la Unidad de Fiscalización, la Junta General Ejecutiva y/o Secretaría Ejecutiva, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y en los términos del Reglamento Interior; de igual forma podrá dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; todas las actividades del Instituto Electoral se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género, por último, el Consejo General deberá cumplir con los lineamientos que emita el INE respecto la impresión de documentos electorales y la producción de materiales electorales, en caso de que dicha función sea delegada por el INE el Consejo General del Instituto determinará lo conducente, lo anterior de conformidad con los artículos 153, 155, 160, y Anexo 4.1, del Reglamento de Elecciones; 250, fracción I, 253, fracción I, 255 y 278, fracciones II, XII y XXXVII, de la Ley de Instituciones; 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), 5, fracción XX y 282, del Reglamento Interior, y en atención a la Cláusula SEGUNDA, numeral 7, punto 7.1, inciso a) del Convenio General de Coordinación con el INE.

SEGUNDA. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, es el órgano del IEEC, encargado de cumplir con los lineamientos que emita el INE respecto de la impresión de la documentación electoral. En caso de que sea delegada esta función por parte del INE, elaborar los formatos de la documentación electoral y proveer lo necesario para su impresión, así como verificar lo relativo a los materiales electorales, para someterlos a la aprobación del Consejo General por conducto del Secretaría Ejecutiva y proveer lo necesario para la distribución de la documentación electoral autorizados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley General de Instituciones, en términos de lo establecido en el Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1 denominado “Documentos y Materiales Electorales” y en la Ley de Instituciones. Asimismo, esta Dirección, concluido el procedimiento para la elaboración del diseño de los documentos electorales que serán utilizados en las elecciones, deberá presentar ante la



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/037/2024.

Comisión de Organización, el proyecto de acuerdo, así como el informe sobre el diseño y los modelos definitivos. Dicha Comisión someterá el proyecto a la aprobación del Consejo General, para su aprobación, conforme a lo señalado en el artículo 289 fracciones II y III de la Ley de Instituciones, en concordancia con el 156, inciso j) del Reglamento de Elecciones.

TERCERA. Partidos Políticos. Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el INE o ante el IEEC, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática; contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanas y ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público garantizando en todo momento el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos político-electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, así como con las reglas para garantizar la paridad entre los géneros en las respectivas candidaturas. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base I, primer párrafo, 116, norma IV, inciso e), de la Constitución Política Federal; 3, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos; 24, Base I de la Constitución Local, y los artículos 5, 7, 28, 29, 30 y 31, de la Ley de Instituciones.

Asimismo, es derecho de los partidos políticos con registro ante el IEEC, nombrar representantes ante los órganos electorales en el Estado, que correspondan, en los términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Partidos Políticos, Ley de Instituciones, y demás aplicables; cada Partido Político con registro acreditará por escrito, conforme a sus normas estatutarias, a una representante propietaria o propietario y suplente para asistir a las sesiones del Consejo General, aplicando la perspectiva de género; asimismo, para asistir a las sesiones de los Consejos Distritales y Municipales; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 61, fracción VII, 256, 294 y 310 de la Ley de Instituciones.

Por lo anterior, los partidos políticos en los sistemas democráticos, se les reconoce como entes de interés público, a quienes se les otorgan derechos y prerrogativas y se les especifican fines, a efecto de alcanzar los valores y principios del régimen democrático, partiendo de la base de que representan también el conducto por el que las personas ejercen sus derechos político-electorales y a través del cual es factible la renovación periódica de los Poderes, mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, tal como ha quedado señalado en la Jurisprudencia 25/2002 de rubro “DERECHO DE ASOCIACIÓN EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. BASE DE LA FORMACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS”, en la cual se establece que una de las modalidades para ejercer el derecho de asociación política es la conformación de partidos políticos, que en lo particular son agrupaciones de ciudadanos con una ideología política y finalidades comunes que buscan consolidar su visión de Estado y que esta última se refleje a través de la democracia.

En dicho contexto, los artículos 7, 12, 29, 63 fracciones II, y III, y 243 fracción VII de la Ley de Instituciones, disponen que es derecho de la ciudadanía campechana constituir partidos políticos y agrupaciones políticas estatales y afiliarse libre e individualmente, libre de discriminación alguna por razones de género, discapacidad o por ser parte de una comunidad o pueblo indígena, sin intervención de cualquier organización gremial o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de asociación corporativa; por tanto, los partidos deben procurar incluir en las candidaturas a personas con discapacidad, o pertenecientes a comunidades o pueblos indígenas; garantizando en todo momento el principio de paridad de género y de alternancia, promoviendo la prevención y erradicación de todo tipo de violencia, discriminación y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/037/2024.

CUARTA. Justificación El Reglamento de Elecciones establece que en la elaboración del diseño de los documentos electorales, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, deberá llevar a cabo el procedimiento siguiente: en materia de documentación electoral, se estará a lo dispuesto en la Ley de Instituciones, siempre que no se contraponga a lo previsto en el Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1 denominado “Documentos y Materiales Electorales”; deberá realizar consultas tanto a la ciudadanía que actuó como funcionarios de casilla elegidos a través de una muestra, como a quienes fungieron como encargados de la organización y capacitación electoral, sobre los principales documentos y materiales electorales que se hubieran utilizado en el Proceso Electoral inmediato anterior, dichas consultas que se realizarán a través de los mecanismos que se estimen pertinentes, a fin de obtener propuestas para mejorar la documentación electoral; solo se incorporarán las propuestas que cumplan con los aspectos legales, económico, técnico, funcional, se integran las propuestas viables a los diseños preliminares, además de realizar pruebas piloto de los nuevos diseños de documentos, en particular, de las actas de casilla y de las hojas de operaciones, así como de los materiales electorales que permitan evaluar su funcionalidad; incorporar, en su caso, nuevas propuestas de mejora como resultado de la evaluación de la prueba.

En el caso de materiales electorales, se debe evitar el uso de cartón corrugado y su diseño deberá prever el tamaño adecuado para su traslado por el funcionariado de casilla el día de la jornada electoral, asegurando que, en su conjunto, quepan en vehículos de tamaño medio; la documentación y materiales electorales del IEEC, deberá seguir el procedimiento de validación previsto en el artículo 160 del Reglamento de Elecciones, y una vez realizado todo el procedimiento, se deberá presentar a la Comisión de Organización, el proyecto de acuerdo, así como el informe sobre el diseño y los modelos definitivos, para que dicha Comisión lo someta a consideración del Consejo General, para su aprobación. Para evitar confusiones en la ciudadanía que vote en las elecciones concurrentes, el IEEC, se abstendrá de utilizar los colores que emplea el INE en las elecciones federales precisados en el Anexo 4.1, así como evitará el uso de colores que se incluyan en los emblemas de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes; lo anterior, con fundamento en los artículos 156 y 157 del Reglamento de Elecciones.

Documentación electoral con emblemas. Por lo anterior, los artículos 150, 151, 152 y 156 del Reglamento de Elecciones señalan que, los documentos electorales, cuyas especificaciones técnicas de los documentos electorales contenidos en el Anexo 4.1 denominado **DOCUMENTOS Y MATERIALES ELECTORALES. “CONTENIDOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS DOCUMENTOS Y MATERIALES ELECTORALES”**, Apartado A, Punto 1 denominado **“Contenido de la documentación electoral con emblemas de partidos políticos o candidaturas independiente”**, establece el procedimiento para la personalización del diseño y especificación técnica de los documentos electorales con base en los Formatos Únicos aprobados por el INE, mismo que fue desarrollado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en lo que se detalla, entre otros, que las Juntas Locales del INE revisarán, con base en los Lineamientos, capacitación y asesorías proporcionados por la Dirección de Organización Electoral del INE, los diseños de los documentos, así como las especificaciones técnicas presentadas por el IEEC, en su caso, emitirán sus observaciones en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de la fecha de la recepción de los mismos, una vez validados por el INE, los documentos y materiales electorales conforme al Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales, se deberá aprobar los documentos electorales, para después proceder con su impresión y producción.

Por lo anterior, mediante oficio INE/DEOE/0301/2024, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, informó al IEEC, que después de llevar a cabo la revisión a los diseños y



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/037/2024.

especificaciones técnicas de la documentación electoral con emblemas, presentados por el IEEC, la Dirección de Estadística y Documentación Electoral encontró que todas las observaciones señaladas por la Junta Local Ejecutiva de esta entidad han sido atendidas de manera satisfactoria. Por lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral se encuentra en condiciones de validar su cumplimiento a partir de lo establecido en el Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1; por lo que, el órgano máximo de dirección del IEEC puede proceder con su aprobación. Al respecto, se debe mencionar que las versiones finales de estos documentos validados deben quedar cargadas en el Sistema, mismos que se detallan en el Anexo Único del presente Acuerdo y se describen en la tabla siguiente:

Documentación Electoral	
No	Concepto
1	Boletas Electorales
	Boleta electoral de la elección de Diputaciones Locales
	Boleta electoral de la elección de Ayuntamientos
	Boleta electoral de la elección de Juntas Municipales
2	Actas de Casillas
	Acta de la Jornada Electoral
	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Diputaciones Locales
	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Diputaciones Locales de mayoría relativa
	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Diputaciones Locales de representación proporcional
	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Ayuntamientos
	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Ayuntamientos
	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Juntas Municipales
3	Constancias
	Constancia de clausura de la casilla y recibo de copia legible
4	Hojas
	Hoja de incidentes
	Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Diputaciones Locales
	Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Diputaciones Locales
	Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Ayuntamientos
	Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Ayuntamientos
	Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Juntas Municipales
5	Plantillas braille
	Plantilla braille de la elección de Diputaciones Locales
	Plantilla braille de la elección de Ayuntamientos
	Plantilla braille de la elección de Juntas Municipales
6	Guía de apoyo
	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/037/2024.

Documentación Electoral	
No	Concepto
	de Diputaciones Locales
	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección de Ayuntamientos
	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección de Juntas Municipales
7	Clasificador de votos
	Clasificador de votos de la elección de Diputaciones Locales
	Clasificador de votos de la elección de Ayuntamientos
	Clasificador de votos de la elección de Juntas Municipales
10	Carteles de resultados
	Cartel de resultados de la votación en esta casilla
	Cartel de resultados de la votación en casilla especial
	Cartel de resultados preliminares de la elección en el distrito
	Cartel de resultados preliminares de la elección en el municipio
	Cartel de resultados de cómputo distrital
	Cartel de resultados de cómputo municipal
	Cartel de cómputo de circunscripción plurinominal de la elección de Diputaciones Locales de representación proporcional
	Cartel de cómputo de circunscripción plurinominal de la elección de Ayuntamientos de representación proporcional
	Cartel de cómputo de circunscripción plurinominal de la elección de Juntas Municipales de representación proporcional
13	Documentación generada por sistema
	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Distrital de la elección de Diputaciones Locales de mayoría relativa
	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Distrital de la elección de Diputaciones Locales de representación proporcional
	Acta de cómputo distrital de la elección de Diputaciones Locales de mayoría relativa
	Acta de cómputo distrital de la elección de Diputaciones Locales de representación proporcional
	Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de Diputaciones Locales
	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Municipal de la elección de Ayuntamientos
	Acta de cómputo municipal de la elección de Ayuntamientos
	Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección de Ayuntamientos
	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Municipal de la elección de Juntas Municipales
	Acta de cómputo municipal de la elección de Juntas Municipales
	Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de Juntas Municipales
	Constancia de mayoría y validez de la elección de Diputaciones Locales
	Constancia de asignación de Diputaciones Locales por el principio de representación proporcional para el periodo 2024-2027



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/037/2024.

Documentación Electoral	
No	Concepto
	Constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamientos, emitida por el Consejo Distrital
	Constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamientos, emitida por el Consejo Municipal
	Constancia de asignación de Regiduría de Ayuntamiento por el principio de representación proporcional para el periodo 2024-2027, emitida en el Consejo Distrital
	Constancia de asignación de Regiduría de Ayuntamiento por el principio de representación proporcional para el periodo 2024-2027, emitida en el Consejo Municipal
	Constancia de asignación de Sindicatura de Ayuntamientos por el principio de representación proporcional para el periodo 2024-2027, emitida en el Consejo Distrital
	Constancia de asignación de Sindicatura de Ayuntamiento por el principio de representación proporcional para el periodo 2024-2027, emitida en el Consejo Municipal
	Constancia de mayoría y validez de la elección de Juntas Municipales, emitida en el Consejo Distrital
	Constancia de mayoría y validez de la elección de Juntas Municipales, emitida en el Consejo Municipal
	Constancia de asignación de Regiduría de Juntas Municipales por el principio de representación proporcional para el periodo 2024-2027, emitida en el Consejo Distrital
	Constancia de asignación de Regiduría de Junta Municipal por el principio de representación proporcional para el periodo 2024-2027, emitida en el Consejo Municipal
	Recibo de documentación y materiales electorales entregados al Capacitador/a-Asistente Electoral
	Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la Presidencia de Mesa Directiva de Casilla

Cabe mencionar que los documentos electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en el Reglamento de Elecciones y sean validados por el INE; lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 149, 153 al 165, y Anexo 4.1, del Reglamento de Elecciones; 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 473, 477, 478 y 520 de la Ley de Instituciones; en concordancia con la cláusula SEGUNDA, numeral 7, punto 7.2, inciso a) del Convenio General de Coordinación con el INE, en consecuencia la documentación electoral validada por el INE para el Proceso Electoral 2023-2024, deberá adquirirse conforme al procedimiento establecido en la Ley de adquisiciones.

En consecuencia, el 06 de marzo de 2024, se llevó a cabo la reunión de trabajo de la Comisión de Organización, quienes desahogaron el orden del día correspondiente, con el objeto de dar a conocer el oficio INE/DEOE/0301/2024, emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, por los que se validan los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral con emblemas, así como dar a conocer el proyecto de Acuerdo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral sobre los diseños y modelos definitivos de la documentación electoral con emblemas, que se utilizarán en el Proceso Electoral 2023-2024, con base en el artículo 156 numeral



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/037/2024.

1 inciso j) del Reglamento de Elecciones, en los términos que se detallan en el Anexo Único, que se adjunta al presente documento y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, que presenta la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para someterlo a la consideración y aprobación del Consejo General en la próxima sesión que se celebre.

QUINTA. Conclusión. Que por todos los razonamientos antes expuestos, con fundamento en los artículos 253 fracción I, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones; 5 fracciones XIV y XX del Reglamento Interior; 158 y Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, se propone al Pleno del Consejo General, aprobar los Modelos y Formatos de la Documentación Electoral con emblemas, que se utilizarán en el Proceso Electoral 2023-2024, en los términos que se detallan en el Anexo Único, que se adjunta al presente documento y que se tiene aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueban los Modelos y Formatos de la Documentación Electoral con emblemas, que se utilizarán en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en los términos que se detallan en el **Anexo Único**, que se adjunta al presente documento y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dé seguimiento e informe al Pleno del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sobre las gestiones para la adquisición, impresión y producción de los documentos electorales con emblemas; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE) para conocimiento del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento al artículo 158 y Anexo 4.1, denominado “Documentación y Materiales Electorales”, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas y a la Dirección de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas; ambas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que en el ámbito de sus atribuciones, den cumplimiento al presente Acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/037/2024.

conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/102/2021; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FÁTIMA GISSELLE MEUNIER ROSAS, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO Y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, EN LA 9ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 11 DE MARZO DE 2024.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”